## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA

Guaduas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:PRIVACIÓN PATRIA POTESTADRadicado:253203184001202200144-00

Demandantes: OSMANY ISABEL MARTINEZ MORA en representación de

su menor hija NAOMI PAVA MARTINEZ.

**Demandado:** GABRIEL IGNACIO PAVA GOMEZ.

Por reunir las exigencias de ley la anterior demanda, SE DISPONE:

- 1.- Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, formulada por a través de apoderada judicial OSMANY ISABEL MARTINEZ MORA en representación de la niña NAOMI PAVA MARTINEZ, y en contra de contra del señor GABRIEL IGNACIO PAVA GOMEZ.
- 2.- Notifíquese al accionado de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.
- 4.- Se ordena citar a los parientes más cercanos de la niña NAOMI PAVA MARTINEZ, conforme lo establecido en el art. 395 Inciso 2 del C.G.P., para tal efecto, por secretaria sírvase efectuar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 5.-Notificar al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al despacho.
- 6.- Convóquese a los parientes más cercanos de la menor de edad relacionados en el expediente, de conformidad con lo normado en lo articulo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.
- 7.- Reconocer personería a la abogada MARTHA PATRICIA RUBIANO ROJAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ